



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y
SERVICIOS DE EDUCADORES DE LA CAPITAL LIMITADA**

Personería Jurídica Dto. N° 554 del 12/IX/1973 - Certf. Insc. INCOOP N° 322 RUC- 80029674-5
WWW.coopcacec.com.py cacec.ltda@hotmail.com

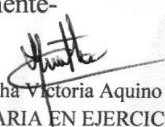
Asunción, 19 de abril de 2024.-

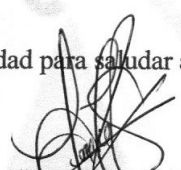
SEÑOR.
ING CARLOS ROMERO ROA.
Presidente Interino del INCOOP.

Nos dirigimos a Ud., en nombre y representación de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios de Educadores de la Capital Ltda. CACEC, a fin de remitir el Reglamento de Solidaridad cuya modificación fue aprobada en la sesión de fecha 10 de abril de 2024, Acta N° 1517, se adjuntan copias (Acta autenticada y Reglamento modificado).

Se adjunta copia del Acta CONAD N° 1514, en el cual menciona la aprobación del permiso para ausentarse en las sesiones desde el 5 al 10 de los corrientes, solicitado por la secretaria Prof. Lic. Barbara Ramona Rojas.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar al Sr. Presidente muy atentamente-


Prof. Lic. Mirtha Victoria Aquino Amarilla
SECRETARIA EN EJERCICIO


Prof. Abg. Alberto Cárdenas Martínez.
PRESIDENTE

Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito
y Servicios de Educadores de la Capital
Limitada (CACEC)
Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala
ASUNCIÓN, PARAGUAY

CASA MATRIZ

Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala – Telefax. 021 210 150 / 021 210 707

AGENCIA N°1 LOMA PYTA
SHOPPING "EL PORTAL" OFIC. N° 5
TELEFAX 021 282 550

AGENCIA N°2 NEMBY
LA FRANCONI C/ ENFERMERAS DEL CHACO
TELEF. 021 3386267 – Cel: 0992 224 470

ASUNCIÓN - PARAGUAY



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE EDUCADORES DE LA CAPITAL LIMITADA

Personería Jurídica Dto. N° 554 del 12/IX/1973 - Certf. Insc. INCOOP N° 322 RUC- 80029674-5
WWW.coopcacec.com.py cacec.ltda@hotmail.com

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD

CAPITULO I DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

Art. 1°. El Comité de Solidaridad es un órgano auxiliar del Consejo de Administración, encargado de atender todo lo relacionado al otorgamiento de este beneficio a los socios que pasen o han pasado por situaciones adversas, e igualmente estimularles con premios en sus momentos felices.

Art. 2°. El Comité de Solidaridad dispondrá la aplicación del fondo denominado "de Solidaridad", creado por la Asamblea General de socios, el cual será conformado con las cuotas mensuales que abonen los socios y del porcentaje de excedente que decidan las asambleas, además de las donaciones que pudiera recibir la cooperativa para estos fines.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

Art. 3°. El Comité de Solidaridad estará conformado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales serán designados por el Consejo de Administración, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la Asamblea General de socios. Dentro de los 8 días siguientes serán convocados con el objeto de designar, entre los miembros titulares, un Presidente y un Secretario, siendo el otro miembro titular designado Vocal.

Art. 4°. Los miembros del Comité de Solidaridad durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser confirmados por otro año, a satisfacción del Consejo de Administración. Sin embargo, cualquiera de sus miembros podrán ser removidos cuando el Consejo de Administración lo crea conveniente.

Art. 5°. La ausencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, de cualquier miembro, hará que el Consejo de Administración resuelva la remoción del afectado y el nombramiento de otro en su reemplazo en forma inmediata.

Art. 6°. El quórum legal se constituye con la mitad más uno de sus miembros titulares. Igual número será necesario para dar validez a sus decisiones.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

SON DEBERES:

Art. 7°. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, de acuerdo con la Ley de Cooperativas, las normas del INCOOP, el Estatuto Social de la CACEC Ltda. y las resoluciones del Consejo de Administración.

Art. 8°. El Comité de Solidaridad se reunirá hasta 4 (cuatro) veces al mes en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando haya urgencia en el tratamiento de algún caso.

Art. 9°. El Comité de Solidaridad registrará lo actuado en todas las sesiones en el Libro de Actas habilitado para el efecto y rubricado por el INCOOP.- La lectura, consideración, modificación y aprobación de las actas deberá ser realizada en la siguiente sesión. El secretario del Comité será el encargado de mantener actualizado el registro de las actas.

Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito
y Servicios de Educadores de la Capital
Limitada (CACEC)
Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala
ASUNCION, PARAGUAY

CASA MATRIZ

Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala – Telefax. 021 210 150 / 021 210 707

AGENCIA N°1 LOMA PYTA
SHOPPING "EL PORTAL" OFIC. N° 5
TELEFAX 021 282 550

AGENCIA N°2 ÑEMBY
LA FRANCONI C/ ENFERMERAS DEL CHACO
TELEF. 021 3386267 – Cel: 0992 224 470

ASUNCION - PARAGUAY



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE EDUCADORES DE LA CAPITAL LIMITADA

Personería Jurídica Dto. N° 554 del 12/IX/1973 - Certf. Insc. INCOOP N° 322 RUC- 80029674-5
WWW.coopcacec.com.py cacec.ltda@hotmail.com

Art. 10°. El Comité de Solidaridad remitirá un informe mensual sobre sus actuaciones para conocimiento del Consejo de Administración y otro anual, para la elaboración de la memoria del Consejo de Administración.

SON ATRIBUCIONES:

Art. 11°. Aprobar o rechazar las solicitudes de los Beneficios de Solidaridad. En caso necesario el Comité volverá a comprobar los datos aportados en ellas.

Art. 12°. Recibir y someter a consideración del Consejo de Administración, los reclamos de los socios contra las resoluciones asumidas por el Comité de Solidaridad.

Art. 13°. Remitir al Consejo de Administración algún caso de otorgamiento de beneficios, no contemplados en forma específica en este Reglamento, toda vez que tenga justificaciones suficientes para su otorgamiento, y conceder previa autorización del Consejo de Administración.

Art. 14°. Requerir que el personal encargado de la recepción de las solicitudes verifique la situación del socio afectado, cuyos documentos no reúnan los requisitos exigidos y elevar un informe, a fin de que el Comité de Solidaridad determine si pueden o no acogerse a los beneficios que otorga este servicio.

CAPITULO III DE LOS BENEFICIOS

Art. 15°. Los aportantes de la cuota mensual de Solidaridad, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

1. MATRIMONIO
2. NACIMIENTO
3. INTERNACION
4. CIRUGÍA MAYOR
5. FALLECIMIENTO
6. EGRESOS
7. ANTIGÜEDAD EN LA CACEC CON 20 AÑOS O MAS (POR UNICA VEZ).
8. JUBILACIÓN DEL SOCIO DOCENTE (POR ÚNICA VEZ) SE AGREGA LO SUBRAYADO.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS

Art. 16°. Son requisitos para acceder a los premios y beneficios:

- a) Contar con una antigüedad mínima de un año de aportes a este servicio. El evento debe ocurrir a partir de haber cumplido un año de antigüedad. -
- b) Estar al día con todas las obligaciones contraídas con la CACEC al momento de ocurrido el hecho (aporte, solidaridad, préstamos y otros).
- c) Llenar el formulario de solicitud elaborado por la CACEC Ltda., firmarlo debidamente, dentro de los 90 días posteriores al hecho que motiva la solicitud, a excepción de los egresos universitarios que tendrán un año de tiempo para la presentación, desde la fecha de emisión de los títulos, certificados o diplomas. En caso de que los socios no tuvieren registrados beneficiarios en la CACEC, el beneficio se otorgará a quién acredite

Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito
y Servicios de Educadores de la Capital
Limitada (CACEC)
Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala
ASUNCION, PARAGUAY

CASA MATRIZ

Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala – Telefax. 021 210 150 / 021 210 707

AGENCIA N°1 LOMA PYTA
SHOPPING "EL PORTAL" OFIC. N° 5
TELEFAX 021 282 550

AGENCIA N°2 NEMBY
LA FRANCONI C/ ENFERMERAS DEL CHACO
TELEF. 021 3386267 – Cel: 0992 224 470

ASUNCIÓN - PARAGUAY



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE EDUCADORES DE LA CAPITAL LIMITADA

Personería Jurídica Dto. N° 554 del 12/IX/1973 - Certf. Insc. INCOOP N° 322 RUC- 80029674-5

WWW.coopcacec.com.py

cacec.ltda@hotmail.com

ser heredero mediante la Sentencia Definitiva de declaratoria de herederos, el plazo de 90 días correrá a partir de la declaratoria de herederos. Adjuntar en todos los casos la fotocopia de la cédula de identidad del socio.

d) Presentar todas las documentaciones exigidas para el otorgamiento de premios y beneficios solicitados.

CAPITULO V

DE LOS BENEFICIOS

SECCIÓN I DE LOS BENEFICIOS POR MATRIMONIO

Art. 17°. Se otorgará un beneficio de guaraníes 450.000.-, por cada socio que contrajere matrimonio civil. Las solicitudes deberán presentarse por separado en el caso de que ambos contrayentes fueren socios.

Art. 18°. A más de lo establecido en los incisos a); b); y c); del Art. 16 de este Reglamento, será requisito para acceder a este beneficio, la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil o Libreta de Familia: originales o autenticados legalmente, si el matrimonio fuese aparente, presentar la documentación exigida para el caso.-
- b) En caso de matrimonio celebrado en el exterior, se exigirá la presentación de documentos legalizados por autoridades competentes (consulados, embajadas).
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del socio y cónyuge.

SECCIÓN II DE LOS BENEFICIOS POR NACIMIENTOS

Art. 19°. Se otorgará subsidio por nacimiento la suma de G. 500.000. Si ambos cónyuges fueren socios, las solicitudes deberán ser presentadas por separado y los beneficios se otorgarán a ambos.

Art. 20°. A más de lo establecido en incisos a), b) y c) del Art. 16° de este Reglamento, será requisito para acceder a este subsidio, la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento original expedido por el Registro Civil o copia autenticada;
- b) Certificado Médico expedido por el Centro Asistencial, en el que conste la fecha del parto, con firma y sello del responsable del mismo. Además firma y N° de matrícula del médico u obstetra tratante, con membrete y sello del Centro Asistencial.

SECCIÓN III DE LOS BENEFICIOS POR INTERNACIÓN.

ART. 21 El socio que es beneficiado con este servicio, podrá ser favorecido/a con el beneficio por internación, hasta diez días en el año con un monto de G. 100.000 (guaraníes cien mil) por cada día de internación.

ART. 22 A más de lo establecido en los incisos a), b), c) y d) del Art. 16° de este Reglamento, será requisito para acceder a este beneficio la presentación del Certificado Médico Original expedido por el Centro Asistencial, donde tuvo lugar la internación. Dicho certificado debe contener: membrete del centro asistencial, diagnóstico médico, firma, número de matrícula y sello del médico de la especialidad.

SECCIÓN IV DE LOS BENEFICIOS POR CIRUGÍA MAYOR.

Art. 23°. Se otorgará este beneficio, a los socios una vez por cada ejercicio económico. Se excluyen las cirugías con fines estéticos. Por los distintos casos de cirugías se otorgará G. 500.000 (guaraníes quinientos mil).

Ante cualquier duda el Comité de Solidaridad consultará con el profesional médico competente.

Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito
y Servicios de Educadores de la Capital
Limitada (CACEC)
Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala
ASUNCION, PARAGUAY

CASA MATRIZ

Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala – Telefax. 021 210 150 / 021 210 707

AGENCIA N°1 LOMA PYTA
SHOPPING "EL PORTAL" OFIC. N° 5
TELEFAX 021 282 550

AGENCIA N°2 ÑEMBY
LA FRANCONI C/ ENFERMERAS DEL CHACO
TELEF. 021 3386267 – Cel: 0992 224 470

ASUNCIÓN - PARAGUAY



Art. 24°. A más de lo establecido en los incisos a), b), c) y d) del Art. 16° de este Reglamento, será requisito para acceder a este beneficio la presentación del Certificado Médico Original expedido por el Centro Asistencial, donde tuvo lugar la cirugía. Dicho certificado debe contener: membrete del centro asistencial, diagnóstico médico, firma, número de matrícula y sello del médico de la especialidad.

Art. 25°.- Se considerará cirugía de acuerdo al certificado médico presentado.

Art. 26°. El socio que es beneficiado/a con este servicio, no podrá ser favorecido/a con el beneficio Por Internación. Solamente después de los 30 días de la cirugía, tendrá derecho a solicitar el beneficio por internación.

SECCIÓN V DE LOS BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO

Art. 27°. Se otorgará esta asistencia económica toda vez que las causas de fallecimiento no sean: revoluciones, guerras, epidemias, motines o cualquier calamidad pública.

Art. 28°. Por fallecimiento de:

a.- De socios/as

G. 700.000.- 1.000.000

b.- De cónyuge

G. 700.000.- 1.000.000

c.- De hijos menores o con capacidades diferentes de cualquier edad

G. 700.000.- 1.000.000

d.- Padre o madre de los socios

G. 700.000.- 1.000.000

Art. 29° Para acceder a esta asistencia, el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Defunción (original o autenticado) expedido por el registro civil;
- b) Cédula de Identidad Civil del fallecido y del beneficiario (copia legible);
- c) Documento probatorio de su filiación con el causante;
- d) Si el / la fallecido/ a fuere cónyuge, deberá presentar además el Certificado de Matrimonio;
- e) Si el (fallecido/a) fuera el padre o la madre, en este caso se otorgará por socio, a más del Certificado de Defunción, se deberán presentar los documentos del socio, que prueben su filiación con el / la causante.-

Art. 30°. Por fallecimiento de ambos cónyuges que fueron socios de la CACEC Ltda., se otorgará el beneficio correspondiente a cada uno. Para acceder al beneficio, será necesaria la presentación de los documentos mencionados en el Art. 29°. Este beneficio será entregado a quién acredite ser beneficiario de los socios fallecidos, que figura en los registros de la CACEC. Si figurare más de un beneficiario, se otorgará a prorrata el mismo monto total. En caso de que los socios no tuvieran registrados beneficiarios en la CACEC, el beneficio se otorgará a quién acredite ser heredero mediante la Sentencia Definitiva de declaratoria de herederos.

CAPITULO VI DE LOS PREMIOS POR EGRESOS

Art. 31°. Se establece un premio para el socio que egresa de sus estudios, de acuerdo con los siguientes niveles:

- a) Para socios Nivel Técnico Docente y Profesorado: G. 300.000.
- b) Para socios Nivel Terciario Universitario G. 400.000.
- c) Para socios Nivel Post Grado G. 500.000.

Art. 32°. Los documentos requeridos para el otorgamiento de estos premios, además de lo establecido en los incisos a), b), c) y d) del Art. 16° son:

- a) Títulos Universitarios.- con certificación del M.E.C. (socios)
- b) En caso de egresos en el extranjero los documentos presentados deben estar legalizados por el M.E.C. o M.R.E.-
- c) Para Títulos Universitarios y de Post Grado, se requiere autenticación del MEC.

Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito
y Servicios de Educadores de la Capital
Limitada (CACEC)
Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala
ASUNCIÓN, PARAGUAY

CASA MATRIZ

Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala – Telefax. 021 210 150 / 021 210 707

AGENCIA N°1 LOMA PYTA
SHOPPING "EL PORTAL" OFIC. N° 5
TELEFAX 021 282 550

AGENCIA N°2 ÑEMBY
LA FRANCONI C/ ENFERMERAS DEL CHACO
TELEF. 021 3386267 – Cel: 0992 224 470

ASUNCIÓN - PARAGUAY



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE EDUCADORES DE LA CAPITAL LIMITADA

Personería Jurídica Dto. N° 554 del 12/IX/1973 - Certf. Insc. INCOOP N° 322 RUC- 80029674-5

WWW.coopcacec.com.py

cacec.ltda@hotmail.com

SECCIÓN VII DE LOS PREMIOS POR ANTIGÜEDAD

Art. 33°. Se premiará, a los aportantes que, ininterrumpidamente, han sido socios/as de la CACEC Ltda. por 20 años o más: G.500.000.- Este beneficio será otorgado una sola vez, por más que el socio tenga una antigüedad ininterrumpida de más de 20 años.

SECCION VIII DE LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN

Art. 34°. a) Para acceder a este beneficio, previa nota al Consejo de Administración y teniendo en cuenta la demora del tiempo entre la renuncia al cargo docente activo y la fecha del decreto de jubilación, el solicitante de este beneficio podrá solicitar una prórroga de hasta tres meses en el atraso de su obligaciones con la CACEC Ltda. a más de los documentos requeridos en el Art. 16, incisos a), b) y c), se adjuntará el Decreto de Jubilación pertinente (original o copia autenticada).

b) Este beneficio será otorgado por una única vez, por valor de G. 1.000.000

Se agrega lo subrayado.

SECCIÓN IX DE LOS FONDOS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD

Art. 35°. Los beneficios otorgados por este reglamento serán financiados por las siguientes fuentes:

- a) Las cuotas mensuales de los socios, autorizadas por Asamblea, que corresponden a este Servicio.-
- b) Las donaciones que para tal efecto reciba la cooperativa y acepte el Consejo de Administración.
- c) Otros aportes

Art. 36°. Los Beneficios del Servicio de Solidaridad serán otorgados de acuerdo con los fondos disponibles en el momento de su otorgamiento.-

CAPITULO X DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37°. El Consejo de Administración podrá ampliar o modificar este reglamento, en cualquier época del Ejercicio, a criterio propio o a sugerencia del Comité de Solidaridad. -

Este reglamento fue aprobado en sesión del Consejo de Administración de Fecha 10/04/2024 según Acta N° 1517, se remite copia al INCOOP.-

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Lic. Mirtha Victoria Aquino Amarilla
SECRETARIA EN EJERCICIO

Prof. Abg. Alberto Cardenas Martinez
PRESIDENTE

Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito
y Servicios de Educadores de la Capital
Limitada (CACEC)
Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala
ASUNCION, PARAGUAY

CASA MATRIZ

Calle Año 1811 N° 1139 c/ Av. Dr. Eusebio Ayala – Telefax. 021 210 150 / 021 210 707

AGENCIA N°1 LOMA PYTA
SHOPPING "EL PORTAL" OFIC. N° 5
TELEFAX 021 282 550

AGENCIA N°2 NEMBY
LA FRANCONI C/ ENFERMERAS DEL CHACO
TELEF. 021 3386267 – Cel: 0992 224 470

ASUNCIÓN - PARAGUAY